

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00273 00

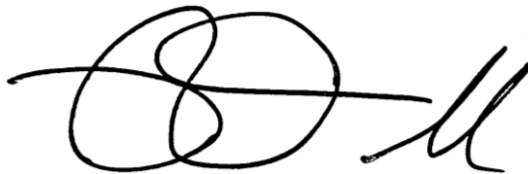
Se **RECHAZAN** los medios de impugnación interpuestos por la apoderada judicial de Edgar Iván Buitrago Mejía contra el auto proferido el 6 de junio de 2023¹, habida consideración que el mismo no es susceptible de recurso alguno (*art. 440, C.G.P.*), de ahí, que sea nugatorio proveer sobre el memorial aportado por el extremo ejecutante², tenga en cuenta que si lo que desea es que el proceso termine por pago, debe acudir a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP..

La comunicación arribada por la **DIAN**³, se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por Secretaría, **oficiese** a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la ejecutada **LASER DEPOT S.A.S NIT No. 8301153451**; para el efecto, indíquese el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

Así mismo, dese cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido al inicio de esta decisión, por un lado, elaborando la respectiva liquidación de costas, de otro, remitiendo este asunto a la **Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de esta ciudad**, para lo de su competencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697f9b2fb509d3f2177a2031a56a8d5f089c9a527fe36eb64a0c1ed73111f946**

¹ Archivos digitales "036RecursoReposición" y "037RecursoReposición".

² Archivo digital "038DescorrerTrasladoRecurso".

³ Archivo digital "039ComunicaciónDian".

Documento generado en 25/09/2023 03:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>